



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 050-2021-GRA/CR.

Huaraz, 26 de Marzo del 2021

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Viernes 26 de Marzo** del 2021, instada con la Convocatoria Nº 006-2021-SE-GRA-CR/CD, de fecha 23 de Marzo del 2021, el **Informe Conjunto Nº 002-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT-CO-AL**, de fecha 23 de Marzo de 2021, emitida por las **Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales**, del Consejo Regional de Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho **público con autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8º y 31º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con el Artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; aprobada con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR;

Que, el Numeral 5) del Artículo 193º de la Constitución Política del Perú, señala: "*Los recursos asignados del Fondo de Compensación Regional, que tiene carácter redistributivo, conforme a ley*";

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*"; el Inciso b) del Artículo 14º de la misma norma prescribe: "*El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes*"; concordante con el Artículo 43º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; señala: "*(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas (...)*";

Que, el Artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, señala: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)*"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15º del Reglamento Interno de Consejo Regional;

Que, según el Artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: **7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:** 1).- *Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.* 2).- *Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso y* 3).- *Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;*





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



Que, en virtud al Numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, sobre el **Control del Gasto Público** señala que: "5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, según el Artículo 1° de la Ley N° 31069 - Ley que Fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales a Través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), tiene por objeto determinar los recursos que constituyen el Fondo de Compensación Regional (FONCOR) a fin de contribuir al fortalecimiento de los ingresos y del financiamiento de las inversiones públicas de los Gobiernos Regionales. El Artículo 2° de la Ley antes señalado respecto al Fondo de Compensación Regional (FONCOR) señala: "2.1. Las transferencias del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) tienen carácter redistributivo y su finalidad es financiar las inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 2.2. Los recursos a ser transferidos se registran en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, y se incorporan en los Presupuestos institucionales de los Gobiernos Regionales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 31069, el uso de los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), son los siguientes: "6.1. Los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) se destinan a financiar o cofinanciar inversiones de impacto regional que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, proyectos productivos y de investigación para la innovación tecnológica y competitividad, alineados con los planes de desarrollo concertado en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 6.2. Los Gobiernos Regionales pueden utilizar hasta un máximo de veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como de los saldos de balance generados por dicho concepto, en gasto corriente exclusivamente para ser destinados a gastos de operación y mantenimiento de infraestructura pública y hasta un máximo de cinco por ciento (5%) de dichos recursos para financiar la elaboración de fichas técnicas o estudios de preinversión de proyectos de inversión que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos. Se prioriza los gastos de operaciones y mantenimiento vinculados a las funciones de salud, educación y agricultura";

Que, en la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31069 - Ley que Fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales a Través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), señala lo siguiente: "TERCERA. Modificación de presupuestos institucionales para implementación del FONCOR en el año fiscal 2021. Dispónese que, en el año fiscal 2021, los Gobiernos Regionales modifican su Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2021, por los montos del concepto del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) que en la fase de Programación Multianual Presupuestaria 2021-2023 les fueron informados por la Dirección General de Presupuesto Público, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados. Dicha modificación se efectúa mediante Acuerdo de Consejo Regional, en el cual se reduce el Presupuesto Institucional de los respectivos pliegos en los montos correspondientes al FONCOR en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, y se incrementa dicho presupuesto institucional por los mismos montos, vía crédito suplementario, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados. El referido acuerdo se emite hasta el 29 de enero de 2021, y una copia del mismo se remite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, según Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 024-2021 - Decreto de Urgencia para Dinamizar la Prestación de Servicios e Inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, señala que: "La Autorización excepcional de uso de los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) para la ejecución presupuestaria 2021 y la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria: 3.1.- Excepcionalmente para el Año Fiscal 2021 los Gobiernos Regionales se encuentran autorizados a utilizar los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) asignados en su presupuesto institucional de apertura (PIA) de acuerdo al destino aprobado en dicho presupuesto institucional de apertura (PIA), 3.2.- Autorízase excepcionalmente a los Gobiernos Regionales a realizar en el Año Fiscal 2021 la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria de los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) en los términos siguientes: a).- Hasta un máximo de 50% de los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como de los saldos de balance generados por dicho concepto, para ser destinados a gasto corriente con la finalidad de garantizar la adecuada prestación de servicios públicos, en el marco de sus competencias; y b).- Hasta un máximo de cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como de los saldos de balance generados por dicho concepto para financiar la elaboración de fichas técnicas o estudios de preinversión de inversiones que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, 3.3.- Los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) no pueden utilizarse en gasto corriente, para el pago de remuneraciones, pensiones o retribuciones destinadas a gastos de personal de cualquier índole, 3.4.- Los Recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) se destinan a financiar o cofinanciar inversiones de impacto regional que contribuyan al cierre de brechas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como para financiar otros gastos de capital que no estén comprendidos en el literal b) del numeral 3.2., 3.5.- Autorízase a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas a emitir





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



lineamientos en relación al uso de los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) en el marco de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, 3.6.- Establézcase como nuevo plazo para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional en el marco de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), hasta el 31 de marzo de 2021 y 3.7.- Para efectos de la aplicación de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069 y en el numeral precedente, exceptúese a los Gobiernos Regionales de lo señalado en la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, no pudiendo destinarse los recursos comprendidos en el alcance de este numeral a fines distintos a los señalados en la mencionada Vigésima Octava Disposición Complementaria Final;

Que, para su correcta aplicación de las modificaciones del monto del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) considerado en el Presupuesto Institucional correspondiente al Ejercicio Fiscal - 2021, en la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, **no debe encontrarse certificado al momento de realizar la nota modificatoria de "Tipo: 007 – Reducciones del Marco Presupuestal"**. A su vez, el tipo de Recursos a considerarse es: **"27 SUB CUENTA – FONCOR"**, en cumplimiento a la Ley N° 31069 - Ley que Fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales a Tráves del Fondo de Compensación Regional (FONCOR);



Que, mediante **OFICIO N° 008-2021-EF/50.03.**, de fecha 13 de Enero de 2021, el **Director General de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas**, de acuerdo a la mencionada Ley N° 31069 – Ley que fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), señala: "(...) que efectúen las modificaciones presupuestarias antes señaladas, debe considerarse el monto del FONCOR considerado en el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2021 en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para el Gobierno Regional a su cargo ascendente a S/ 8'680,961.00. Asimismo, para efectuar las modificaciones presupuestarias en el Modulo Presupuestal del Aplicativo Web Operaciones en Línea del SIAF, a las que se refiere la citada disposición la Gerencia de Presupuesto y Planificación o la que haga sus veces deberá considerar lo siguiente: 1. Para la reducción del presupuesto, registrar en la nota modificatoria "Tipo: 007 – Reducciones del Marco Presupuestal" para la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. 2. Para el incremento del presupuesto, registrar en la nota modificatoria "Tipo 002 – Créditos Suplementarios" para la fuente de financiamiento Recursos Determinados". 3. Para el registro del ingreso de las notas modificatorias "Tipo 002-Créditos Suplementarios" se debe hacer el uso de la partida de ingreso 1.4.1.4.7.1 Fondo de Compensación Regional, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Determinados rubro Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. 4. El tipo de Recursos a considerarse es: **"27 SUB CUENTA – FONCOR – Ley 31069"**;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 034-2021-GRA/CR, de fecha 04 de Marzo de 2021, el Pleno en conjunto por **MAYORÍA, ACORDÓ: "ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR**, a las Comisiones Ordinarias de **Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash el Informe N° 001-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT**, de fecha 26 de Febrero de 2021 y todos sus antecedentes presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, para que evalúen y sistematicen conforme a sus legales atribuciones y emitan el **Informe o Dictamen** según corresponda dentro del plazo de **Siete (07) días calendario**". La citada Norma Regional se notificó a las Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales a través de los **Oficios N° 384, 285, 286 y 287-2021-GRA-CR/CD**, de fecha 08 de Marzo del 2021;

Que, con el **Oficio N° 01-2021-GRA-CR-CO-PPTOyAT/RESC**, de fecha 05 de Marzo de 2021, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional **DEVUELVE EL EXPEDIENTE** al Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash **respecto a la modificación del Presupuesto Institucional del año 2021 en el Marco de la Ley N° 31069 - Ley que Fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)**;

Que, mediante **INFORME PRESUPUESTAL N° 068-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO.**, de fecha 08 de Marzo del 2021, la Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de esta Entidad, emite la siguiente **CONCLUSIÓN y RECOMENDACIÓN**: "(...) en el marco del Numeral 3.6 del Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para Dinamizar la Prestación de Servicios e Inversiones a Cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID-19, donde estipula que: "Establézcase como nuevo plazo para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional en el marco de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), hasta el 31 de marzo de 2021". Se remite la Actualización del **INFORME PRESUPUESTAL N° 001-2021-GRA-GRPPTOAT/SGPPTO**, para que mediante Acuerdo de Consejo Regional, se apruebe la modificación presupuestal en cumplimiento de la ley N° 31069 - Ley que fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) y el Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para Dinamizar la Prestación de Servicios e Inversiones a Cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID-19.";



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Asimismo, en el Informe Presupuestal antes señalado señala: "(...) para efectos de realizar el registro de la modificación presupuestal "Tipo 007 – Reducciones del Marco Presupuestal" en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, se determina los montos correspondientes a las Unidades Ejecutoras del Pliego 441 – Gobierno Regional de Ancash, en la Genérica 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, según detalle:

CUADRO N° 1  
REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL TIPO 007 – REDUCCIONES DEL MARCO PRESUPUESTAL:

EJECUTORA	CODIGO DEL PROYECTO	PROYECTO	REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL TIPO 007 REDUCCIONES DEL MARCO PRESUPUESTAL
			F.F. 1 RECURSOS ORDINARIOS
001 REGIÓN ANCASH – SEDE CENTRAL	2110841	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL LA CALETA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – REGIÓN ANCASH	-61,788
	2445223	CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE WECROCOCHA, DISTRITO DE ACOCHACA ASUNCIÓN - ANCASH.	-2,008,912
	2320044	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1143 – SEMILLITAS DEL SABER, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - ANCASH	-98,664
<b>TOTAL REGIÓN ANCASH – SEDE CENTRAL</b>			<b>(A) -2,169,364</b>
007 REGIÓN ANCASH – PROYECTO ESPECIAL CHINECAS	2000270	GESTIÓN DE PROYECTOS	-3,251,597
	2000351	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	-3,260,000
<b>TOTAL REGIÓN ANCASH – PROYECTO ESPECIAL CHINECAS</b>			<b>(B) -6,511,597</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>(A)+(B) -8,680,961</b>

Fuente: INFORME PRESUPUESTAL N° 068-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO.

Que, para efectos de realizar el registro de la modificación presupuestal "Tipo 002 – Créditos Suplementarios" en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Partida de Ingreso 1.4.1.4.7.1 Fondo de Compensación Regional, se determina los montos correspondientes a las Unidades Ejecutoras del Pliego 441 – Gobierno Regional de Ancash, en la Genérica 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, según detalle:

CUADRO N° 02  
INCREMENTO DEL PRESUPUESTO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL TIPO 002 – CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS:

EJECUTORA	CODIGO DEL PROYECTO	PROYECTO	REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL TIPO 002 CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS
			F.F. 5 RECURSOS DETERMINADOS
001 REGIÓN ANCASH – SEDE CENTRAL	2110841	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL LA CALETA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – REGIÓN ANCASH	61,788
	2445223	CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE WECROCOCHA, DISTRITO DE ACOCHACA – ASUNCIÓN ANCASH.	2,008,912
	2320044	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1143 – SEMILLITAS DEL SABER, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD – ANCASH	98,664
<b>TOTAL REGIÓN ANCASH – SEDE CENTRAL</b>			<b>(A) 2,169,364</b>
007 REGIÓN ANCASH – PROYECTO	2000270	GESTIÓN DE PROYECTOS	3,251,597





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



ESPECIAL CHINECAS	2000351	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	3,260,000
TOTAL REGIÓN ANCASH – PROYECTO ESPECIAL CHINECAS			(B) 6,511,597
TOTAL GENERAL			(A)+(B) 8,680,961

Fuente: INFORME PRESUPUESTAL N° 068-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 10-2021-GORE-GRAJ-G.**, de fecha 08 de Marzo de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica conforme al Numeral 6) señala lo siguiente: *"Estando a las consideraciones anotadas y tomando en cuenta la modificación del presupuesto institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, lo que permite contar con el plazo ampliatorio hasta el 31 de marzo, resulta PROCEDENTE considerar las modificaciones que se hayan dado al Presupuesto Institucional de Apertura 2021 (PROYECTOS) del Pliego Gobierno Regional de Ancash, para la implementación del FONCOR en el año fiscal 2021, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069; la cual debe efectuarse mediante Acuerdo de Consejo Regional sin necesidad de emitirse la Resolución con efecto anticipado";*

Que, mediante el **Informe Conjunto N° 001-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT-CO-AL**, de fecha 12 de Marzo de 2021, las Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y, Asuntos Legales del Consejo Regional, **RECOMIENDAN** ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash, emitir un Acuerdo de Consejo Regional de la siguiente manera: *"5.1. APROBAR, la modificación del Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2021 - Pliego 441, para la implementación del Fondo de Compensación Regional - FONCOR, en el marco de la Ley N° 31069 – Ley que fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales a través del FONCOR y conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 024-2021, hasta por la suma de: S/. 8'680,961.00 (Ocho Millones Seiscientos Ochenta Mil Novecientos Sesenta y Uno con 00/100 Soles). Así mismo, la correspondiente transferencia y uso de la partida 1.4.1.4.7.1 Fondo de Compensación Regional - FONCOR, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales, que determina la modificación de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, (...);"*



Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 046-2021-GRA/CR.**, de fecha 18 de Marzo de 2021, el Pleno de Consejo Regional **ACUERDA:** *"DEVOLVER, a las Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash, el Informe Conjunto N° 001-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT-CO-AL., de fecha 12 de Marzo de 2021 y todos sus antecedentes para que evalúen y realicen un mayor análisis conforme a sus legales atribuciones y emitan el Informe o Dictamen según corresponda dentro del plazo conforme a Normas".* La citada Norma Regional adjuntando sus respectivos actuados se notificó al Presidente de la Comisión de Asuntos Legales a través del **Oficio N° 521-2021-GRA-CR/CD**, de fecha 22 de Marzo del presente año, asimismo al Presidente de la Comisión de Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del **Oficio N° 520-2021-GRA-CR/CD**, de fecha 22 de Marzo del año en curso;

Que, mediante Acta de Reunión de fecha 23 de marzo de 2021, realizado entre los miembros integrantes de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash, por **MAYORÍA** los miembros de ambas Comisiones Ordinarias determinaron **RATIFICAR** el Informe Conjunto en todos sus extremos para ser debatido nuevamente en la próxima Sesión Extraordinaria;

Que, mediante el **Informe Conjunto N° 002-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT-CO-AL**, de fecha 23 de Marzo de 2021, las Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y, Asuntos Legales, **RECOMIENDAN** ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash, emitir un Acuerdo de Consejo Regional de la siguiente manera: *"5.1. APROBAR, la modificación del Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2021 - Pliego 441, para la implementación del Fondo de Compensación Regional - FONCOR, en el marco de la Ley N° 31069 – Ley que fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales a través del FONCOR y conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 024-2021, hasta por la suma de: S/. 8'680,961.00 (Ocho Millones Seiscientos Ochenta Mil Novecientos Sesenta y Uno con 00/100 Soles). Así mismo, la correspondiente transferencia y uso de la partida 1.4.1.4.7.1 Fondo de Compensación Regional - FONCOR, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales, que determina la modificación de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, (...)* 5.2. **AUTORIZAR**, al Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a las instrucciones contenidas en el **OFICIO N° 008-2021-EF/50.03.**, emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con informe al Consejo Regional. 5.3. **ENCARGAR**, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ancash la comunicación del presente Acuerdo de Consejo Regional a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. (...);"

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional de Ancash** es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



**Consejo Regional es un ente Colegiado y Representativo** del Gobierno Regional que está integrado por Veinticinco (25) Consejeros y Consejeras Regionales así como el órgano normativo y fiscalizador, asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, concordante con el Numeral 2) del Artículo 5° y los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;**

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 009-2021-SA**; publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de Febrero de 2021, Prorróguese a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.; en ese contexto, las Sesiones Extraordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en **Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom**, el día **Viernes 26 de Marzo** del año en curso, la Consejera Delegada da cuenta ante el Pleno de Consejo Regional y ordena la lectura del **Informe Conjunto N° 002-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT-CO-AL.**, de fecha 23 de marzo de 2021; consecuentemente el **ABOG. DOMINGO APARICIO GÓMEZ CASTILLO**, Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional, sustente el Informe antes señalado ante los Miembros del Consejo Regional, entre ello señala: "(...) *que Conforme a los argumentos expuestos en el presente Informe en marco de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), conforme a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para Dinamizar la Prestación de Servicios e Inversiones a Cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID-19 y, en mérito al INFORME PRESUPUESTAL N° 068-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, corroborado mediante INFORME LEGAL N° 10-2021-GORE-GRAJ-G, emitida por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, los miembros integrantes de las Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y, Asuntos Legales del Consejo Regional concluyen: RATIFICAR el informe conjunto en todos sus extremos para ser debatido nuevamente en la próxima Sesión Extraordinaria (...)*". Acto seguido se genera una serie de participaciones por parte de los Consejeros Regionales, entre ellos el **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, en su participación señala: "(...) *es el mismo expediente y se ha vuelto tal como estaba sin hacer ninguna modificación, lamentablemente falta que coloquen todo lo que tendría que sustentar estas reducciones de presupuestos de los proyectos y el Presidente de la Comisión no está sustentando de la manera correcta, porque el FONCOR no puede ser usado para el pago de remuneraciones y veremos que el Consejo Regional se reafirme en la posición que había tomado en la sesión anterior sobre este caso (...)*". El **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, entre su alocución sobre el punto de la agenda señala "(...) *es importante que este tema sea tratado en varias oportunidades y eso ha llevado a indagar y conocer del manejo presupuestal porque no somos expertos en la materia y tuvimos nuestras dudas. (...) y he tenido la oportunidad de conversar con los técnicos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto del Gobierno Regional (...) esto es un tema de regularización de una situación presupuestal y que me ha garantizado el Gerente que no va a afectar en lo absoluto la realización de los proyectos en mención porque los proyectos se ejecutan con Recursos del Canon Minero y no con Recursos Ordinarios. (...) he conversado con el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Proyecto CHINECAS, quien me ha dado las explicaciones y tal como ha manifestado el Consejero DOMINGO APARICIO GÓMEZ CASTILLO, el tema está dentro del marco de la Ley, no va a afectar proyecto de las provincias y más bien va a contribuir a solucionar una problemática (...)*". El **SR. CARLOS HERACLIDES PAJUELO CAMONES**, Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, entre su alocución señala: "(...) *es un tema técnico y legal entonces estamos plenamente seguro que las modificaciones presupuestales estén ajustadas a Ley (...)*". El **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, entre su alocución señala: "(...) *he hecho las consultas con especialistas en el tema en el MEF donde me señalaron que es cierto que en este tiempo de pandemia es de más hablar de los Recursos Ordinarios, por eso se da un cambio de Fuente de Financiamiento y el Proyecto Especial CHINECAS tiene otro tratamiento (...)* nosotros como consejeros





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



*debemos enfocarnos bien e ir a los técnicos (...) y me han dicho que es procedente (...)*". El **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, entre su participación señala: *"(...) quiero ratificar sobre lo dado en votación en la sesión anterior, (...) y ha sido bien claro en su exposición el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales (...)"*, El **SR. ERNESTO RAÚL PADILLA CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, entre su participación señala: *"(...) como parte de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe Conjunto se enmarca dentro de la normativa y se dé cumplimiento y que esto sea en beneficio de la población (...)";*

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación del **Informe Conjunto N° 002-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT-CO-AL.**, de fecha 23 de Marzo de 2021, por parte del Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminado el debate; sometiéndose acto seguido a la votación de forma nominal: **SI, NO y ABSTENCIÓN**, las recomendaciones señaladas en el **Informe Conjunto N° 002-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT-CO-AL**, presentadas por las Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y, Asuntos Legales del Consejo Regional, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria – Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación del Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2021 - **Pliego 441**, para la implementación del Fondo de Compensación Regional - **FONCOR**, en el marco de la Ley N° 31069 – Ley que fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales a través del **FONCOR** y conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 024-2021, hasta por la **Suma de: S/. 8'680,961.00 (Ocho Millones Seiscientos Ochenta Mil Novecientos Sesenta y Uno con 00/100 Soles)**. Asimismo, la correspondiente transferencia y uso de la **Partida 1.4.1.4.7.1 Fondo de Compensación Regional - FONCOR**, con cargo a la **Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones**, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales, que determina la modificación de la **Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios** a la **Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados**, conforme se detalla:

**CUADRO N° 01**

**REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL TIPO 007 – REDUCCIONES DEL MARCO PRESUPUESTAL:**

Pliego: 441 – Gobierno Regional de Ancash

EJECUTORA	CODIGO DEL PROYECTO	PROYECTO	REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL TIPO 007 REDUCCIONES DEL MARCO PRESUPUESTAL
			F.F. 1 RECURSOS ORDINARIOS
001 REGIÓN ANCASH – SEDE CENTRAL	2110841	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL LA CALETA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – REGIÓN ANCASH	(61,788)
	2445223	CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE WECROCOCHA, DISTRITO DE ACOCHACA – ASUNCIÓN ANCASH.	(2,008,912)
	2320044	MEJORAMIENTO DE LA	



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



		INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1143 – SEMILLITAS DEL SABER, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - ANCASH	(98,664)
<b>TOTAL REGIÓN ANCASH – SEDE CENTRAL</b>			<b>(2,169,364)</b>
007 REGIÓN ANCASH – PROYECTO ESPECIAL CHINECAS	2000270	GESTIÓN DE PROYECTOS	(3,251,597)
	2000351	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	(3,260,000)
<b>TOTAL REGIÓN ANCASH – PROYECTO ESPECIAL CHINECAS</b>			<b>(6,511,597)</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>(8,680,961)</b>

Fuente: INFORME PRESUPUESTAL N° 068-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO.

**CUADRO N° 02**

**INCREMENTO DEL PRESUPUESTO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL TIPO 002 – CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS:**

Pliego: 441 – Gobierno Regional de Ancash



EJECUTORA	CODIGO DEL PROYECTO	PROYECTO	REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL TIPO 002 CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS
			F.F. 5 RECURSOS DETERMINADOS
001 REGIÓN ANCASH – SEDE CENTRAL	2110841	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL LA CALETA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – REGIÓN ANCASH	61,788
	2445223	CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE WECROCOCHA, DISTRITO DE ACOCHACA – ASUNCIÓN ANCASH.	2,008,912
	2320044	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1143 – SEMILLITAS DEL SABER, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD – ANCASH	98,664
<b>TOTAL REGIÓN ANCASH – SEDE CENTRAL</b>			<b>2,169,364</b>
007 REGIÓN ANCASH – PROYECTO ESPECIAL CHINECAS	2000270	GESTIÓN DE PROYECTOS	3,251,597
	2000351	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	3,260,000
<b>TOTAL REGIÓN ANCASH – PROYECTO ESPECIAL CHINECAS</b>			<b>6,511,597</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>8,680,961</b>

Fuente: INFORME PRESUPUESTAL N° 068-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, al Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial la **IMPLEMENTACIÓN** del presente





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



Acuerdo de Consejo Regional, conforme a las instrucciones contenidas en el Oficio N° 008-2021-EF/50.03., emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con informe al Consejo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ancash la comunicación del presente Acuerdo de Consejo Regional a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Abg. Carmen E. López Asis  
CONSEJERA DELEGADA